



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-202200233-00

ACCIONANTE: JORGE ALEJANDRO ROMERO PARDO

ACCIONADA: ARL POSITIVA.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el ciudadano **JORGE ALEJANDRO ROMERO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.137.638 contra **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE.**

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la aseguradora accionada, para que por intermedio de sus representante legal, **en el término de un (1) día** contado a partir del recibo de la notificación, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.**

Para que hagan parte dentro del presente amparo, se ordena la vinculación a la **Clínica de Ortopedia y accidentes laborales, a la Clínica del Occidente, al Departamento de Cundinamarca, a Compensar EPS, a Porvenir S.A, al ADRES, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez y a la Superintendencia Nacional De Salud**, por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de **un (1) día** a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la tutela.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y anexos.**

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto

2591/91).

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11250ae6eee4fc38fac4a6b7ad9e11b2d824693dd39f8babe853db5b8ca987

Documento generado en 18/03/2022 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>